Radicado No. 13-001-33-33-008-2020-00059-00

Cartagena de Indias D. T. y C., veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

Medio de control	**ACCION DE TUTELA**
Radicado	**13-001-33-33-008-2020-00059-00**
Demandante	**JOSE RAMON MENDOZA ESPINEL**
Demandado	**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR**
Auto interlocutorio No	**0140**
Asunto	**ADMISION DE TUTELA**

CONSIDERACIONES

Mediante escrito presentado el día 23 de junio de 2020, ante la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de este circuito y recibido en este despacho al día siguiente, el señor JOSE RAMON MENDOZA ESPINEL, promovió acción de tutela contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR, encaminada a obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

Considerándose procedentes, se admitirán las pruebas documentales adjuntadas por mensaje de datos por la parte accionante.

Analizado el escrito contentivo de la acción que nos ocupa, se encuentran cumplidos los requisitos formales para su admisión, de conformidad con el artículo 14 del Decreto – Ley 2591 de 1991.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor JOSE RAMON MENDOZA ESPINEL, contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR, encaminada a obtener la protección de su derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POCILIA NACIONAL- CASUR, o quien haga sus veces, de la presente acción de tutela, por el medio más expedito.

TERCERO: Solicítese al representante legal de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POCILIA NACIONAL- CASUR, o quien haga sus veces, el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, sobre el asunto materia de esta acción, para lo cual se concede un término de dos (2) días. Prevéngase sobre la responsabilidad por la omisión injustificada en el envío de lo solicitado.

CUARTO: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda y anexas a la misma, y se tendrán como tales según su mérito legal.

QUINTO: Por secretaria líbrense los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ENRIQUE ANTONIO DEL VECCHIO DOMINGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2b243e244b552c51b34b716eb7ef97db75a6f261775ca52c16d5e0def595d5e

Documento generado en 23/06/2020 03:48:40 PM